UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Unidad Nacional de Protección

ANEXO A LA INVITACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. PMC-UNP-063-2026

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

OBJETO:

Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la UNP.

Bogotá, D.C., julio de 2026

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección[1] pone a disposición de los interesados invitación para la selección del contratista que se encargue del objeto contractual *"**Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la UNP.**"*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y la invitación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del anexo a la invitación y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo a la invitación del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el **PMC-UNP-063-2026.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del anexo.

2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

[1] En adelante UNP.

3. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley ibidem, siempre y cuando el objeto social de todos sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

5. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

7. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, por fuera del término señalado en este anexo, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

8. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3) Cuando la UNP haya solicitado aportar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.

4) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP Y no sea subsanado dentro del término.
7) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, y estos no hayan sido subsanados durante el término traslado
8) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
9) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10) Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
11) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
12) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
13) Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
14) Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
15) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y esta no sea justificada dentro del tiempo solicitado por la entidad.
16) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.
17) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007).
18) La falta de entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19) Cuando se presenten propuestas alternativas.

9. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el anexo.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente

bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Acreditar el formato de apoyo a la industria nacional publicado en los documentos del proceso Ley 816 de 2003
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

	Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior,

	Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales

	según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. • Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición	

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Unidad Nacional de Protección, clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. Nota: La Entidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

12. RÉGIMEN LEGAL

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2****. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
> *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
>
> *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
>
> *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los*

modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. La UNP adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto oficial con IVA incluido.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

La UNP podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato
celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y en la cual se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las obligaciones del contratista y la indicación de los datos de la persona de contacto de la UNP, el supervisor del contrato y sus obligaciones y demás elementos necesarios.

15. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, de igual forma, la resolución 193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció que el UVT para el 2025 sería de $49.799.

Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

Conforme a los parámetros anteriores, en el Análisis del Sector del presente proceso, se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, teniendo como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa en razón a que este sector se encuentra fuertemente regulado por parte del Estado para proteger los intereses de los clientes y garantizar la estabilidad del mercado, razón por la cual, estás deben constituir millonarias reservas técnicas que son consideradas un pasivo del asegurador con el fin de garantizar los recursos necesarios para atender las obligaciones con los asegurados (pagar siniestros o devolver primas), razón por el cual, el patrimonio de estás supera en exceso los montos citados para categorizar el tamaño de las empresas.

A efectos de lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, no se establecen condiciones habilitantes diferenciales para las MIPYMES, por no estar clasificadas como medianas o pequeñas empresas, es decir, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora, se clasifica como MIPYMES.

16. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, cuyo objeto es: *"**Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la UNP.**"*, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **PMC-UNP-063-2026** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del anexo a la invitación, así:

CRONOGRAMA PMC-UNP-063-2026 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación de invitación pública	10 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones a la invitación pública y manifestación de limitación a MiPymes	15 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Respuestas a las observaciones a la invitación pública	16 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Aviso limitación MiPymes	16 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	16 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Diligencia de cierre - presentación de ofertas y publicación del acta de cierre del proceso de selección	21 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Publicación de informe de evaluación	22 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Término para presentación de observaciones al informe de evaluación y/o presentar subsanaciones	23 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II

Respuesta a observaciones y/o subsanaciones	24 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II
Aceptación de oferta – contrato	27 de julio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso; sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

CAPÍTULO 2

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la UNP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de conformidad con la Resolución 2400 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015, la Unidad Nacional de Protección requiere contratar la adquisición, mantenimiento, revisión y suministro de los elementos necesarios para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Adquisición, revisión, mantenimiento, recarga e instalación de extintores de incendio, así como sus accesorios.
- Suministro de señalización con logo de la entidad.
- Suministro de botiquines y elementos de primeros auxilios.
- Suministro de insumos médicos y de atención de emergencias, tales como vendas, gasas, cintas, elementos para curación y demás relacionados.
- Suministro de equipos para atención de emergencias y control del paciente, tales como camillas, tensiómetros y demás elementos asociados.
- Ejecución de servicios de mantenimiento asociados a los sistemas y equipos de protección contra incendios.

Los bienes y servicios serán entregados e instalados en las sedes y vehículos de la entidad, de acuerdo con el análisis de riesgo y las necesidades identificadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es una prestación de servicios, el cual comprende la adquisición de bienes y la prestación de servicios asociados, tales como mantenimiento, revisión, recarga e instalación, con el propósito de dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, para contratar el mantenimiento, revisión y adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191601	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19 – Protección contra incendios	16 – Equipo contra incendios	01 – Extintores
46191618	46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19 – Protección contra incendios	16 – Equipo contra incendios	18 – Base para extintores de fuego
42171608	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	17 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	16 – Productos para sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	08 – Inmovilizadores de cabeza para servicios médicos de emergencia
55121700	55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 – Etiquetado y accesorios	17 - Señalización	
55121704	55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 – Etiquetado y accesorios	17 - Señalización	04 – Señales de seguridad
42201712	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	20 – Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	17 – Productos para hacer imágenes de ultrasonido médico u de Doppler y de eco	14 - Tensiómetros
4231150	42 – Equipo médico,	31 – Productos para	15 – Vendas y	

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
0	accesorios y suministros	el cuidado de heridas	vendajes y productos relacionados	
42311700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	31 – Productos para el cuidado de heridas	17 – Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades	
42312300	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	31 – Productos para el cuidado de heridas	23 – Productos para limpiar herida y desbridamiento	
42312400	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	31 – Productos para el cuidado de heridas	24 - Productos para la curación de heridas	
42181501	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	18 – Productos de examen y control del paciente	15 – Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general	01 – Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
72101509	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción	09 – Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
42172001	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	17 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	20 – Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	01 – Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación, y son de carácter obligatorio:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Revisión, mantenimiento, instalación de mangueras (cuando aplique) y recarga de Extintores ABC 10 Libras en **Sede Integral Américas en Bogotá, de conformidad con la normatividad vigente y normas técnicas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.**	110
2	Revisión, mantenimiento instalación de mangueras (cuando aplique) y recarga de Extintores ABC 20 Libras en **Sede Integral Américas en Bogotá, de conformidad con la normatividad vigente y normas técnicas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.**	34
3	Revisión, mantenimiento y recarga de Extintores ABC 10 Libras, a nivel nacional. **Las ciudades se relacionan en cuadro anexo; de conformidad con la normatividad vigente y normas técnicas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.**	55
4	Recarga, revisión y prueba de conductividad de Extintores CO2 15 Libras en **Sede Integral**	36

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
	Américas en Bogotá, de conformidad con la normatividad vigente y normas técnicas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.	
5	Recarga, revisión y prueba de conductividad de Extintores CO2 15 Libras a nivel nacional. **Las ciudades se relacionan en cuadro anexo, de conformidad con la normatividad vigente y normas técnicas aplicables, garantizando su correcto funcionamiento.**	27
6	Compra de Extintores ABC 10 Libras con la respectiva base de piso y señalización, para las ciudades de: **Ibagué (1), Neiva (1), Yopal (1), Tunja (2), Barranquilla (2). Las ciudades se relacionan en cuadro anexo. Los extintores deberán ser nuevos, contar con certificación de calidad conforme a la normatividad vigente (NTC y/o NFPA), indicar fecha de fabricación no superior a un (1) año al momento de la entrega y contar con garantía mínima de doce (12) meses.**	7
7	Compra de Extintores CO2 10 Libras con la respectiva base de piso y señalización, para la ciudad de: **Ibagué (1), Neiva (2), Manizales (1), Bogotá Escuela de Formación (6). Las ciudades se relacionan en cuadro anexo. Los extintores deberán ser nuevos, contar con certificación de calidad conforme a la normatividad vigente (NTC y/o NFPA), indicar fecha de fabricación no superior a un (1) año al momento de la entrega y contar con garantía mínima de doce (12) meses.**	10
8	Compra de Extintores de Agua a Presión de 2.5 galones con la respectiva base de piso y señalización para **Escuela de Formación en Bogotá. Los extintores deberán ser nuevos, contar con certificación de calidad conforme a la normatividad vigente (NTC y/o NFPA), indicar fecha de fabricación no superior a un (1) año al momento de la entrega y contar con garantía mínima de doce (12) meses.**	2
9	Base de extintores piso 10 libras para **Sede Integral Américas en Bogotá**	20
10	**Señalización con logo de la entidad a nivel nacional (Fotoluminiscente) para Sede Integral Américas en Bogotá, cumpliendo con la normatividad vigente en señalización de seguridad"**	
	Extintor Multipropósito	40
	Salida de emergencia derecha	40
	Extintor CO2	12
	Salida de emergencia izquierda	40
	Ruta de evacuación	40
	Botiquín	15
	Ingreso personal autorizado	10
	Salida de Emergencia	35
	Espacio Libre de Humo (Según la Resolución 0624 de 2025)	15
	Escaleras	10
	Alarma contra incendio	10
	Gabinete contra incendios	20
	Riesgo Eléctrico	25
11	**Dotación de botiquines para Sede Integral Américas en Bogotá. Los elementos deberán cumplir con las condiciones adecuadas de calidad, conservación y almacenamiento. Así mismo, los productos deberán ser entregados en condiciones óptimas, con empaques originales, fechas de vencimiento vigentes y aptos para su uso inmediato.**	
	Micropore	20
	Venda elástica 2*5	10
	Venda elástica 5*5	30
	Venda de algodón 3*5	10
	Venda de algodón 5*5	10
	Solución salina 250 cc fecha de vencimiento abril 2028	10
	Termómetro digital unidad	10
	Alcohol 375 ml fecha de vencimiento abril 2028 o posterior	15

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
	Curas caja X 100 unidades	25
12	Camilla de emergencias: Estructura de plástico resistente, con sistema de inmovilizador cervical y arnés de seguridad para la ciudad para la **Escuela de Formación Bogotá**	4
13	Cinta doblez faz resistente, adhesiva transparente de 30mm por 10 metros para **Sede Integral Américas Bogotá**	20
14	Pulsioxímetro para **Sede Integral Américas Bogotá. El equipo deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente, ser nuevo, entregarse en su empaque original, con manual de uso y garantía mínima de doce (12) meses.**	15
15	Tensiómetro digital para **Sede Integral Américas Bogotá. El equipo deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente, ser nuevo, entregarse en su empaque original, con manual de uso y garantía mínima de doce (12) meses.**	6
16	Tirillas para glucómetro Tru-Life**. Caja por 100 unidades fecha de vencimiento 2028 o posterior para **Sede Integral Américas Bogotá. El producto deberá contar con registro sanitario INVIMA vigente, ser nuevo, entregarse en su empaque original, con fecha de vencimiento vigente y garantía de calidad del fabricante.**	1
17	Instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Escuela de Formación Bogotá**	50 mts
18	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Sede Integral Américas Bogotá**	100 mts
19	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Barranquilla**	30 mts
20	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Montería**	80 mts
21	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Valledupar**	80 mts
22	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Villavicencio**	60 mts
23	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Arauca**	40 mts
24	Remoción e instalación de cinta antideslizante fundida en sitio con reflectivo, de 5 cmts de antideslizante y 1 cm de reflectivo para total de ancho de 6 cmts para **Oficina Yopal**	50 mts
25	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina Sede Integral Américas**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	20
26	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **Escuela de Formación**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	6
27	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Barranquilla**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
28	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Santa Marta**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
29	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Valledupar**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor	2

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
	para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	
30	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Medellín**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
31	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Apartadó**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
32	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Villavicencio**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	2
33	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Arauca**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
34	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la oficina de **Yopal**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	1
35	Diseño, impresión e instalación de Planos de Evacuación para la **oficina de Tunja**, tamaño 48 cm de ancho por 65 cm de alto, material poliestireno. Se solicita visita por parte del proveedor para revisar los existentes y tomar como marco de referencia. (Se adjunta imagen 2 de referencia).	2
36	Botiquín tipo B Completo (Maleta e Insumos) para **Escuela de Formación Bogotá**	1
37	Megáfonos de 30w para **Sede Integral Américas Bogotá**	5
38	Desfibrilador Externo Automático Portátil (DEA) **(1 Sede Integral Américas) y (1 Escuela de Formación Bogotá). El equipo deberá ser nuevo, contar con registro sanitario INVIMA vigente, certificación de calidad conforme a normas internacionales aplicables, entregarse en su empaque original con manual de operación en español, e incluir garantía mínima de doce (12) meses. Así mismo, deberá incluir baterías, electrodos y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El proveedor deberá garantizar la capacitación básica para su uso y manejo, así como la entrega de ficha técnica del equipo.**	2
39	Kit Antiderrames completo para **Sede Integral Américas Bogotá**	2
40	Pilas tipo triple A recargables, con su respectivo cargador para **Sede Integral Américas Bogotá**	3.

***** Se solicita con marca especifica pues las tirillas deben ser compatibles con el glucómetro disponible en la entidad***

Nota: Los extintores deben recargarse en las ciudades en donde están ubicados, (los costos de traslado deben correr por cuenta del contratista). La ubicación y cantidad de los extintores es:

CIUDAD	DIRECCIÓN	MP	CO2
Bogotá Sede Integral	Calle 20ª #44-60	144	36
Bogotá Américas	Carrera 58 N.º 10-05		
Bogotá Escuela de Formación	Calle 103 #14-11 Barrio Usaquén		

CIUDAD	DIRECCIÓN	MP	CO2
Cali	Avenida. 5B Norte No. 21 - 60 Barrio Versalles	4	1
Buenaventura	Calle 2 N.º 3 A-01 Edificio de Rentas frente a la Alcaldía de Buenaventura	1	1
Pereira	Calle 38 No 11-44 Barrio Mayorca.	2	1
Armenia	Carrera 13 N.º 18-31 oficina 401 Sociedad de Ingenieros del Quindío	2	1
Manizales	Cra 24 A N° 56-28 Barrio Belen	1	1
Medellín	Calle 19 No. 80A –40 Barrio Belén de la Nubia Migración	4	1
Apartadó	Carrera 105 B N° 98 A-13 Barrio Ortiz 1 piso	1	1
Quibdó	Carrera 6 # 30-07 barrio cesar ponto	1	1
Popayán	Carrera 5 No. 3-28, Barrio Centro	2	1
Pasto	Carrera 37 #14-18 Prados del Oeste	2	1
Tumaco	Cll 11 No 9-02 Alcaldía municipal	1	1
Mocoa	Calle 9A N.° 6-22 Edificio zapata tercer piso	1	1
Neiva	Calle 7 # 9-31 barrio el altico	2	2
Ibagué	Calle 57 N° 7B-41 Rincón de Piedra Pintada	3	1
Florencia	Carrera 1 N° 29-08 casa lote, Barrio El Cunduy	3	1
Barranquilla	Carrera 58 N° 68 - 118 Barrio Alto Prado	2	1
Valledupar	Carrera 9 N.º 6C - 24 Barrio Los Ángeles	4	1
Santa Marta	Carrera 4 con calle 24 esquina Edificio Banco de Bogotá	1	0
Cartagena	Carrera 20ª #29D-38 Barrio pie de la popa/ antigua sede de la Fiscalía (Migración Colombia)	3	1
Montería	Calle 62A No. 7 -101 Barrio Castellana	2	1
Cúcuta	Calle 10 No. 3-48, oficina 301 piso 3 Edificio Santander	3	1
Bucaramanga	Calle 100 N.º 23-21 Barrio Provenza	3	1
Barrancabermeja	Calle 73 N.º 21-62 Barrio la Libertad	2	1
Villavicencio	Calle 41a N° 30 - 64, Barrio La Grama	2	1
Arauca	Calle 22 N.º 20-38 Barrio 7 de agosto Edificio Centro Experimental Piloto	1	1
Yopal	Carrera 23 # 35-41	0	1
Tunja	Transversal 11 # 10 -58 - Barrio Belalcázar.	2	1
TOTAL		**199**	**63**

Nota: Las cantidades de elementos para recarga pueden cambiar, así como las direcciones de entrega.

2.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Sede Principal Carrera 44 No. 20-21, y el lugar de ejecución del contrato será en todas las oficinas a nivel Nacional con que cuente la Unidad Nacional de Protección.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el contrato.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la Unidad Nacional de Protección - UNP, a través del supervisor del contrato.

4. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la Unidad Nacional de protección - UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del Supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Pagar a la Unidad Nacional de protección - UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
12. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con la entrega de los bienes y la prestación de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
2. Remitir a la UNP un cronograma específico de las actividades de mantenimiento, recolección, recarga y entrega e instalación de elementos por ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, durante la revisión y mantenimiento de los extintores, cualquier novedad que implique recarga, reposición o intervención adicional, y realizar las acciones correspondientes previa autorización.
4. Entregar e instalar los bienes objeto del contrato en los lugares definidos por la UNP a nivel nacional, dentro de los plazos establecidos por la entidad.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
6. Reponer, a su costa y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, los elementos que presenten defectos de calidad, funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
7. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión o soporte de entrega, discriminando los elementos suministrados y sus valores. Garantizar que los bienes suministrados cuenten con los empaques adecuados, debidamente identificados y que cumplan con las normas de seguridad industrial.
8. Cumplir con las normas técnicas aplicables a los elementos objeto del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con extintores (NTC y/o NFPA), señalización y demás equipos suministrados.

9. Garantizar que los equipos médicos suministrados cuenten con registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique, así como con sus respectivas garantías.
10. Garantizar la capacitación básica para el uso y manejo de los equipos que lo requieran, en especial el desfibrilador externo automático (DEA).
11. Corregir o reemplazar, a su costa, cualquier elemento que no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, dentro del plazo indicado por el supervisor del contrato.
12. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
13. Cumplir integralmente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, legislación ambiental, riesgos laborales, seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
14. Adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales negativos durante la ejecución del contrato, incluyendo el manejo adecuado de residuos generados.
15. Garantizar la correcta gestión de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente, incluyendo su almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final.

2.5.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre su desarrollo.
4. Atender y tramitar oportunamente las solicitudes, observaciones o quejas relacionadas con la ejecución del contrato Verificar la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones y pólizas requeridas para la ejecución del contrato, cuando aplique.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del contratista, incluyendo aquellas de carácter tributario, parafiscal y de seguridad social, cuando a ello haya lugar.
6. Verificar que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Gestionar los trámites presupuestales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo adiciones, prórrogas o modificaciones, cuando se requiera.
8. Pagar oportunamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, y de conformidad con el PAC.
9. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los bienes adquiridos.
11. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
12. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Las demás que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, económico y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", contenido en la invitación y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.
Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.5.1 PERSONA NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

3.1.5.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de formidad con lo que se establezca en la invitación pública y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.
Si el proponente no cumple al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.5.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.1.5.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

Nota 2: Para el proceso de contratación no se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.7 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

3.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

3.1.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -.Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente
Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM
Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta - REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar:

FORMATO No. 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
FORMATO No. 5– ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS
FORMATO No. 6 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
FORMATO No. 11 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia, Autorización de Estudios de Confiabilidad, Compromiso de Confidencialidad y Compromiso Anticolusión, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están **incompletos o su contenido no está** conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.14 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

3.1.15 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1, correspondiente al presente proceso y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Si el proponente presenta su oferta, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a los cuales dirija su propuesta.
La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser allegada debidamente firmada por el tomador (representantelegal y/o proponente), acompañada del recibo o certificación de pago.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta.

NOTA: *Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este*

requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente deberá diligenciar y aportar el documento "Formulario SIIF", con la información allí requerida.

3.2.4. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO** de los bienes y servicios requeridos. Para el efecto se deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formato de Oferta Económica conforme a los documentos del proceso, incluyendo la totalidad de los ítems. En caso de que no se presente oferta para la totalidad de los ítems contenidos en dicho formato, la propuesta económica será rechazada.

Los valores techo señalados constituyen el presupuesto oficial de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con el **VALOR TOTAL**, se verificará la oferta económica. **El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor total incluido IVA** será a quien se proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

Nota. Si quien ofrece el bien y/o servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe ofertar, facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el bien y/o servicio esté gravado.

Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces debe proceder a ofertar, y a expedir factura, facturar y cobrar el impuesto del valor agregado I.V.A.

Plataforma SECOP II

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

1. **OFERTA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

Dado que los oferentes deberán presentar su oferta económica por precios unitarios y las cantidades son las mínimas requeridas, por lo anterior, podrán disminuir o aumentar, la entidad solicitará de acuerdo con la demanda que requiera, la adjudicación del contrato se hará por el total del valor de presupuesto oficial, no obstante, la ejecución se hará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

3.2.4.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "oferta con valor artificialmente bajo", la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación de Colombia Compra Eficiente:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Y de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

SOLICITUD DE ACLARACIONES
La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.

• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

• El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en

cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que esta cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente deberá allegar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que se manifieste de manera clara, inequívoca e incondicional que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes definidas en los estudios previos y la invitación, en caso de no ser clara se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un bien de referencia diferente a las requeridas, tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación, en cuantía igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:
- ✓ Aportar hasta dos (2) certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- ✓ La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

3.3.2.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PARA MIPYMES

Cuando el oferente tenga la calidad de Mipymes, se le exigirá la siguiente experiencia:
- ✓ Aportar hasta tres (3) certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- ✓ La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:
- ✓ Nombre, razón social y/o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- ✓ Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.3.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - MIPYMES- EMPRESA DE MUJERES

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis realizado y específicamente lo descrito en el aparte de análisis de MIPYMES y la demanda de otros procesos similares del presente sector, la Unidad Nacional de Protección, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso, y en virtud de la pluralidad de oferentes, aplicar el criterio diferencial respecto de la experiencia, por lo que se establece que para emprendimiento, empresas de mujeres, MIPYMES, discapacitados, podrán acreditar su experiencia con la presentación de máximo tres (03) contratos, siguiendo las demás condiciones del numeral 3.3.2 de este documento.

El objeto de los contratos ejecutados debe ser igual o similar al objeto de la presente contratación, así como también, deben ser similares las especificaciones técnicas con el objeto a contratar

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a las MiPymes, en atención a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

CAPÍTULO 4

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes, modificatorias o sustitutivas.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la Unidad Nacional de Protección.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*"

4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar

limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
   Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

   Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la adquisición de los bienes requeridos, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($98.798.596)**, incluido IVA, demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar. El cual se encuentra respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **115626** del 07 de enero de 2026. Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

La UNP no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, en atención a los valores ofertados en los que se entiende incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en la matriz de riesgos adjunta.

CAPÍTULO 7

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la

experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata del mantenimiento, revisión y adquisición de bienes y servicios que permiten el cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, LA UNP exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1. EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de sesenta (60) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Sede Principal Carrera 44 No. 20-21, y el lugar de ejecución del contrato será en todas las oficinas a nivel Nacional con que cuente la Unidad Nacional de Protección.

9.3. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato para la adquisición de los bienes y servicios descritos se cancelará en UN SOLO PAGO por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, luego de ser entregados y verificados los requisitos técnicos conforme a los requerimientos y necesidades de la UNP.

Con la factura, se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002.

Para el trámite de las facturas emitidas por el contratista se requiere anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el informe emitido por el supervisor del contrato. El documento soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

9.3.1 RETENCIONES.

LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la Unidad Nacional de Protección requiera, durante la ejecución del contrato, un bien y/o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del SUPERVISOR del contrato, cotizará los bienes y/o servicios solicitados, detallando:

Especificaciones y/o características de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y de conformidad con lo necesidad presentada, valor unitario y fecha prevista para la entrega de este.

La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de solicitud.

La Unidad Nacional de Protección solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio realizado por la Entidad.

Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.

La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios de los ítems no previstos. Esta acta será el insumo técnico y financiero para la elaboración del modificatorio.

Le está prohibido al CONTRATISTA suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, cualquier ítem NO previsto que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Unidad Nacional de Protección no reconocerá valores por tal concepto.

9.3.2 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.

La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en

virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en **desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal**.**

9.3.3. OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO.

EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

9.4. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana, o a quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP y adicionalmente las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes y/o servicios contratados, se entreguen en las formas y modos pactados y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten la normal ejecución del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato
5. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma, por lo cual enviara oportunamente toda la documentación generada en el ejercicio de la supervisión, garantizando su debida conformación
6. Verificar y controlar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar cualquier modificación que pudiera requerirse en la ejecución del contrato de manera oportuna
7. Realizar el respectivo Informe de Supervisión, realizar la publicación en la plataforma del Secop II y archivar en el expediente en la secretaria general.
8. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 1: La **UNP** podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.
Nota 2: La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad**.**

Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.